

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

VIERNES 18 DE AGOSTO DE 1837.

Santa Elena y san Agapito mártir.

Sale el sol á las 5 y 14 minutos: pónese á las 6 y 46 minutos:

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO:

Sesion del dia 25 de julio.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la de ayer, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Hacienda, por el cual remitía á las córtes 250 ejemplares de la ley sobre continuacion del diezmo.

Se pasó al orden del dia, que era la continuacion de la discusion sobre la reforma del clero.

El Sr. ALCALA ZAMORA: Un dogma es en política, que los rendimientos de la riqueza proceden del trabajo de los hombres; de consiguiente, es necesario que un gobierno solícito procure por todos los medios el destruir los brazos inútiles, y por el contrario proteger los útiles para que se aumenten los productos de la riqueza, y con ella el poder de la nacion; por lo que, cuando una clase del Estado llega á tener una gran porcion de individuos ociosos, es necesario que el gobierno trate de restablecer el orden en ella, y dejar aquellos que la sociedad necesite para obtener ventajas.

El clero se ha llegado á hacer tan numeroso, que se ha hecho necesaria esta reforma. Las córtes saben bien que en los cinco primeros siglos de la iglesia no se conoció mas clero que el secular que consistia en obispos y clérigos. A fines del siglo V, año de 499, San Benito erigió la silla de su instituto en un templo de Apolo, y en él estableció un convento de monjes á quienes dió sus reglas, que son de las que han dimanado todas las de los regulares, particularmente de Occidente. Este santo previno á sus monjes que trabajaran con sus manos para alimentarse, y no solo lo hacian sino que ahorraban para la limosna, y para atender á las necesidades de los caminantes. Su instituto.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Alcalá Zamora: Aquí se trata de la reforma del clero, no se habla de frailes ni de monges, porque así es divagar.

El Sr. ALCALA ZAMORA: Es que hoy están refundidos en el clero secular.

El Sr. PRESIDENTE: Pero la de los frailes es cuestion acabada, no hay aquí regla de S. Benito.

Continúa el Sr. Alcalá Zamora y espone que se multiplicaron los regulares y tambien los seculares mas allá de los límites debidos. Recorre la historia de los primeros siglos del cristianismo, en que no habia los abusos que se han introducido despues, y concluye dando su aprobacion al proyecto.

El Sr. TARANCON dice que considera la discusion de este proyecto, de mas importancia que todos los demas que hasta ahora se han discutido. Está persuadido que hay que reformar indudablemente, pero que deben hacerse aquellas reformas, que atendiendo á las circunstancias de los tiempos, sean compatibles con la felicidad espiritual y temporal de los hombres.

Para esas reformas (dice) es necesario atender muy detenidamente á la situacion en que se hallan los pueblos, respecto á religion y costumbres, respetando ademas hasta sus preocupaciones, pues es indispensable al dictar leyes, que estas sean en un todo conformes con el carácter de aquellos para quienes se hacen.

Sobre estos principios indica que se estenderá en la discusion del proyecto de reforma, no juzgando oportuno molestar demasiado la atencion del congreso al discutir la totalidad.

El Sr. MARTINEZ DE VELAZCO despues de manifestar que ha oido con sumo gusto el discurso pronunciado por el Sr. Tarancon, en el cual no ha hecho un ataque directo al proyecto, sin embargo de que la comision no podia dudar que se harian impugnaciones; pasa á contestarle respecto á las objeciones que ha presentado.

Dice que la reforma del clero ha sido reclamada por el pueblo; pues hay una necesidad de reformar la iglesia en su cabeza y miembros.

Que ha sido un grito único, una voz levantada por los que quie-

ren procurar el bien de la nacion; y que esta voz está sostenida por hombres eminentes, virtuosos y amigos de la felicidad de sus conciudadanos. Que la nacion Española ha mejorado en la administracion civil, pues está establecida sobre bases fijas, y marcados los derechos de los ciudadanos, y en este supuesto nunca mejor que ahora hay ocasion para estender á la administracion eclesiástica este mismo orden y principios de justicia que todos deseamos; sin que haya inconveniente en realizarlo, pues mayor es el deque coman tantos como comen, y no trabajan.

Sigue contestando al Sr. Tarancon, y espone: que S. S. no ha hecho ataque directo á los artículos que presenta la comision, pero que no lo estraña, pues cómo habia de hacerle siendo demasiado ilustrado, y sabiendo que el dictámen de la comision está arreglado á las prácticas mas exáctas; y por lo tanto esta reforma no es nada peligrosa, mucho mas habiéndose suprimido los regulares, estas corporaciones que tenían tanta influencia; pues eran los directores de la conciencia; y tenían tantos medios y tantos amaños para influir en su provecho; habiéndose suprimido el diezmo y las propiedades eclesiásticas; sin haberse aun oido un grito, una sola voz que manifestara impugnar estas reformas; en vista de esto cree que no se puede decir que hay inoportunidad; ni que hay temor, pues es una medida que se reclama justamente; y que para llevarla á su fin no puede fijarse á que tiempo se ha de verificar; pues los tiempos pasaran, los abusos se arraigarian, y el pueblo español sentiria sus efectos.

Respecto á la corte de Roma, dice S. S. que el Papa ó gefe ministerial de la iglesia, no tiene mas derecho que es el de inspeccion, que los obispos tienen derechos imprescriptibles, siendo preciso decir que no han sabido sostenerse, pues el Papa no puede ejercer ninguna autoridad sobre los que no sean de su obispado. Y finalmente, que ni el Papa ni los obispos tienen mas autoridad que la que les ha sido dada por la autoridad civil.

Que si se quisiera á los obispos quitar el derecho de dispensar y de absolver, seria establecer la monarquía pontificia; y dar una dominacion absoluta á la corte de Roma, que era tanto como decir que ella era el obispo y los demas sus mandados.

Respecto á la supresion del tribunal de la nunciatura, dice á S. S. que es un tribunal que no tiene mas autoridad que la que le da el Papa; un tribunal que los obispos han tolerado con mengua, pues han creído ellos que nada podian ejercer sin auencia del ministro de Roma.

Finalmente, dice S. S. que quién será el español que no bendecirá el dia que se publique este decreto.

Acerca de lo que la comision ha espuesto sobre los dias de fiesta, dice S. S. que ha dado en esto una prueba de precaucion, pues con pretexto de la misa se pierde el trabajo; siendo esto muy perjudicial, mucho mas cuando la cuarta parte del año impide el trabajo á los ciudadanos, siendo incalculable lo que puede ganar la nacion española con é evitar é impedir que no se trabaje la cuarta parte del año.

Despues de hacer S. S. otras varias reflexiones en contestacion al Sr. Tarancon, concluye pidiendo á las córtes se sirvan dar su voto al proyecto.

El Sr. VILA en contra: (No pudimos percibir el principio de su discurso, porque la débil voz de S. S. se ahogaba con el ruido, motivado por la salida del salon de muchos señores diputados, despues continuó.) Señores, veo que en las discusiones que nos han ocupado anteriormente no se ha tomado todo aquel interés que era de esperar de su importancia, y esto no es de estrañar despues de nueve meses que estamos todos los dias ocupados en asuntos de gran interés, y así es que se presenta en este momento una cuestion á la deliberacion oportuna para tratarla, y trataré de convencer á las córtes de la conveniencia de dejar á otras su resolucion.

El orador pasó á hacerse cargo de esta reforma bajo el punto político, mirando tambien si era conforme con la disciplina de la iglesia española, y despues de oponerse á ella bajo todos aspectos concluyó manifestando que en las actuales circunstancias era muy

impolítice aprobar el proyecto de reforma del clero presentado por la comision.

El Sr. PRESIDENTE: se suspende esta discusion.

El Sr. secretario FELIU ocupa la tribuna, y leyó varios expedientes y dictámenes; entre ellos algunos de la comision de poderes que fueron aprobados, suscitándose solo un breve debate entre varios señores, sobre uno de la comision del crédito público, acerca del cual cayó igual resolucio.

Este dictámen se reducía á acordar que recayese una aprobacion espresa de las córtes sobre los decretos dados por el gobierno en virtud del voto de confianza respecto de la venta de bienes nacionales.

Leido el dictámen de la comision de Guerra en que no se admite una adiccion del Sr. Alvaro sobre que se haga distincion entre los gefes que capitularon el año 23, fue aprobado.

Se hizo primera lectura de una proposicion de los Sres. Arce, Alejo, Gomez (D. Joaquin) y Huelves reducida á pedir á las córtes que la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos á las tropas, se practique por las contadorías de provincia para evitar los gastos que les ocasione el venir á verificarlo á Madrid.

Se leyó una proposicion del Sr. Cuetos, en que pedia se diese la misma preferencia que á la discusion de arreglo del clero, á la de un dictámen de la comision de marina sobre igualacion de sueldos con el ejército á las clases de la armada.

El Sr. CUETOS la apoyó brevemente, y pidió fuese comprendida en el art. 100 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que ese dictámen es uno de los asuntos que están sobre la mesa para discutirse en la primera ocasion que se presentase, y que así podía S. S. retirar su proposicion.

El Sr. CUETOS convino en retirarla.

Se dió cuenta de que D. Dionisio Romero pedia se declarase que el Sr. ministro de la Gobernacion habia abusado de sus funciones por la real orden espedida en 22 del junio último. Pasó este expediente á la comision de infracciones de constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: tengo que hacer una advertencia á los señores diputados, y es que asistan con mas puntualidad, pues muchos dias han dado las 12 y no puede abrirse la sesion por no haber número suficiente.

Mañana continuará la discusion de arreglo del clero, luego la de señorios y la de premios nacionales que está pendiente, y si hay tiempo la del dictámen de la comision de Marina sobre igualacion de sueldos de las clases de la armada con las del ejército. Se levantó la sesion. Eran las cuatro.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las córtes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1º Se suprimen la contribucion de diezmos y primicias, y todas las prestaciones emanadas de los mismos.

Art. 2º Todas las propiedades del clero secular en cualesquiera clases de predios, derechos y acciones que consistan, de cualquiera origen y nombre que sean y con cualquiera aplicacion ó destino con que hayan sido donadas, compradas ó adquiridas, se adjudican á la nacion, convirtiéndose en bienes nacionales.

Art. 3º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los bienes pertenecientes á prebendas, capellanías, beneficios y demas fundaciones de patronato pasivo de sangre.

Art. 4º Los edificios de las iglesias, catedrales, parroquiales, anejos ó ayudas de parroquia, el palacio de cada prelado, las rectorías, casas ó habitaciones de párrocos y sus tenientes y los seminarios conciliares con sus huertos y jardines adjuntos, continuarán aplicados á sus actuales destinos.

Art. 5º Los bienes de que habla el art. 2º serán administrados por las juntas diocesanas que se crearán, previo el correspondiente estado que formarán las diputaciones provinciales de su clase, sitio en los inmuebles y de sus productos, con presencia de los libros y demas documentos necesarios que deberán entregarles á este efecto las contadorías de los cabildos eclesiásticos.

Art. 6º El producto total de estos bienes servirá en parte de pago del presupuesto de la dotacion del clero, y entrará en cuenta de su haber.

Art. 7º El déficit hasta el completo de la dotacion del clero y los gastos del culto, se suplirá por un repartimiento que se hará en la nacion con el nombre de contribucion del culto, al cual estarán sujetos en proporcion á sus haberes todos los contribuyentes á las demas cargas del estado.

Art. 8º Este repartimiento le hará el gobierno á las provincias, y las diputaciones provinciales á los pueblos de su respectiva comprension, y el gobierno lo someterá á la aprobacion de las córtes.

Art. 9º Cada diputacion provincial nombrará las personas que con mas acierto y economía hagan efectiva la recaudacion

en su distrito, á las que acompañarán los eclesiásticos habilitados por el diocesano.

Art. 10. Los contribuyentes podrán pagar su cuota en dinero ó en granos y legumbres secas á los precios corrientes en el mercado en los plazos que designará la respectiva diputacion provincial.

Art. 11. Los bienes del clero y de las fábricas, declarados propiedades de la nacion, se enagenarán por sextas partes en los seis primeros años que se contarán desde el de 1840, aumentando la contribucion del culto en proporcion á lo que los productos disminuyan.

Art. 12. Para que los partícipes legos puedan seguir percibiendo las partes alicuotas que les correspondan en la contribucion del culto, justificarán en el término de 90 dias por los medios legales la calidad de tales partícipes; y la resolucio que recaiga en este juicio breve y sumario, de que conocerán los jueces de primera instancia, decidirá solo sobre la posesion, quedando á salvo el juicio de propiedad.

Art. 13. Para cuando se halle fijado el derecho legítimo de los partícipes legos, las córtes determinarán por una ley especial el modo de graduar é indemnizar sus capitales en la época prescrita en el art. 11, cesando desde entonces de percibir la parte alicuota de contribucion del culto que hayan gozado como tales partícipes.

Art. 14. Los ayuntamientos de las cabezas de partido, hecha liquidacion de lo que pertenece al clero y á los partícipes legos en la contribucion del culto, lo entregarán á estos y al comisionado ó comisionados de las juntas diocesanas, tomando de todos recibo por duplicado para que se custodie en su archivo un ejemplar, y se mande el otro á la intendencia de la provincia con el pliego de contribuciones.

Art. 15. Los establecimientos de instruccion pública y los de beneficencia conservarán sus bienes. Las diputaciones provinciales quedan autorizadas para buscar arbitrios con que atender á los objetos de aquéllos si hubiese algun déficit. Palacio de las mismas 24 de julio de 1837.

Por tanto etc. Yo la Reina gobernadora. En palacio á 29 de julio de 1837. A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

ESPAÑA.

Madrid 4 de agosto.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Gobernacion.

El administrador principal de correos de Zaragoza en 30 dice: Hace momentos que han llegado un cabo y dos soldados que han podido escapar de Cantavieja, donde se hallaban prisioneros, y habiéndoles recibido declaracion bajo juramento, dicen que antes de ayer continuaba el pretendiente en Cantavieja, estrechado por el ejército del centro, que el mismo dia hubo una pequeña escaramuza, en la que quedaron victoriosas nuestras tropas, y que la faccion que hay en el comun de Huesca, se compone de insignificantes cabecillas del bajo Aragon.

El mismo en 31 dice: Que segun los últimos partes que se han recibido, y alcanzan hasta el dia 28, aparece que el pretendiente y sus fuerzas seguan estacionadas en la Iglesia de Cantavieja, Fortanete y Mirambel. Nuestras victoriosas tropas del ejército del centro ocupaban aquel mismo dia á Camarillas, Aliaga y Villarluengo, teniendo un fuerte cuerpo de ambas armas situado oportunamente para impedir al enemigo retirarse á los puntos de Beceite. El Excmo. Sr. general conde de Luchana salió el 28 de Visiedo, dirigiéndose á Camarillas, donde debió llegar el dia siguiente. El general Buerens con su division se hallaba el propio dia en Rubielos.

La marcha combinada de nuestras tropas estrechan el reducido sitio en que se abriga el rebelde D. Carlos, y anuncian con sobrada probabilidad un suceso importante y glorioso á la causa nacional.

En la tarde del 30 presentó el hermoso paseo del Prado de esta corte uno de los espectáculos mas brillantes, tanto por lo apacible del tiempo y lo ameno del sitio, como por el objeto principal de él. El público se apresuró á presenciar la revista de todos los cuerpos de la guarnicion y de la Milicia nacional de esta corte de toda arma, admirando su aire militar, la brillantez de su equipo, y cuanto puede desearse en una funcion militar de esta clase.

S. M. la Reina Gobernadora se presentó en carretela, llevando en su compañía á nuestra augusta Soberana Doña Isabel II, y pasó revista á los espresados cuerpos, recorriendo la dilatada línea desde frente á la fuente de Cibeles hasta el canal, seguida de los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María

Carlota con su escelsa familia en otra carretela.

Concluida la revista desfilaron todos los referidos cuépos por delante de SS. MM. entré innumerables vivas de la numerosa concurrencia, entusiasmada como siempre con la vista de unos objetos tan dulces al leal pueblo madrileño.

— Con motivo de lo que se dice en el periódico de Paris titulado *la Carta de 1830* sobre haber rehusado aquel gobierno al mariscal Clauzel la autorizacion para tomar un mando en España, otro periódico de Madrid, que no perdona medio para denigrar al gobierno de su patria, para indisponer contra él á los beneméritos caudillos de nuestras tropas, y para sembrar la discordia por todas partes, supone, aunque no se atreve á asegurarlo, que por la del gobierno español se ha perdido la venida del mariscal para tomar el mando de nuestros ejércitos; ingiriendo arteramente pérfidas insinuaciones por medio de hipótesis ó preguntas capciosas. No necesitamos vindicar los bien conocidos sentimientos del gobierno de la Reina sobre el honor nacional, y para con los dignos generales á quienes tiene confiado el mando de nuestras armas; pero á fin de precaver que con tales publicaciones puedan ser sorprendidas algunas personas irreflexivas ó incautas, estamos autorizados para asegurar que es absolutamente falso que ni por parte del gobierno de S. M., ni por la de ningun agente suyo se haya hecho nunca la sobredicha peticion; ni otra que se le parezca.

Barceloná 11 de agosto.

El brigadier Ayerve como teniamos anunciado, con una columna fuerte de 4000 hombres, se dirigió hácia Masos de Mora al socorro de la poblacion de Mora de Ebro amenazada por los carlistas. Al llegar á Masos no pudo pasar el rio por haber los facciosos retirado cuantas barcas encontraron; sin embargo, infundió mucho ánimo en los sitiados para que continuasen resistiendo heroicamente los ataques del enemigo. Al instante el brigadier Ayerve se dirigió á pasar el rio por Tortosa, y las últimas noticias anuncian que sus tropas habian entrado ya en Mora de Ebro.

Tarragona 8 de agosto.

Los Nacionales de Valls acababan de dar una buena leccion al bandido Grisct y sus compinches. Se presentó á su comandante un paisano diciéndole que si queria podia tener en su poder á los 150 hombres de que se compone la faccion de aquel bandido. Manifestóles que estaban encerrados en una casa de campo cercana, con intencion de salir de improviso al amanecer para apoderarse de cuantos trabajadores y demás nacionales saliesen descuidados, exigiendo despues por ellos rescates cuantiosos. Gozoso con esta noticia el comandante mandó salir cuantas fuerzas pudo reunir. Esta operacion se efectuó por la noche; se tomaron todos los alrededores y avenidas de la casa; se colocaron centinelas avanzadas, y se esperaba de este modo que amaneciese para coger á todos los rebeldes en el garlito. Desgraciadamente un nacional se le figuró que veia bultos escurrirse entre las sombras, y disparó su fusil. Este acontecimiento fue bastante para que se pusiesen sobre sí todos los rebeldes altamente alarmados, y se empezase un tiroteo terrible. A favor de la obscuridad, abandonando los facciosos sus armas, y sacando largos puñales, arremetieron furiosos y desesperados para poder escaparse. Si no hubiese sido por la oscuridad que apenas dejaba divisarlos, todo el campo quedaba libre de la infame patuleya. Sin embargo, el resultado ha sido que se han encontrado al amanecer mas de 40 cadáveres carlistas y se les han cogido un sin número de armas. Nuestra pérdida consiste en 3 muertos y unos 4 heridos.

El brigadier Ayerve ha escrito que necesitaba socorros para sus tropas, puesto que sin pan no podia moverse el soldado. Al instante se ha hecho aquí un reparto de tres mil duros, y otro en Reus de tres mil quinientos.

— Sabemos que el consejo central de Cataluña se propone dar la mayor publicidad á sus sesiones, y que estas se insertarán en los periódicos. Alabamos esta determinacion que se aviene con las prácticas admitidas en los gobiernos representativos. Sin embargo, puede el consejo central tener que discutir puntos delicados y que requieran miramiento y secreto; es escusado en este caso advertir á sus individuos que la publicidad debe ceder á la utilidad.

— La disposicion de movilizar á todos los solteros por seis meses ha sido bien recibida; pero lo ha sido en cuanto es general, y si se lleva á cabo sin excepcion alguna. Estas son las únicas medidas populares, porque todas aman la igualdad ante la ley, y porque todos están convencidos que en las actuales circunstancias es indispensable presentar al enemigo una masa poderosa y capaz de atacar en sus trincheras á la rebelion catalana.

— La noche del 31 de julio la pasó D. Carlos en Forcadell, venia en retirada con parte de sus tropas.

Espartero tomó el 30 á los carlistas un comboy de municiones procedente de Navarra.

Orda estaba el primero del actual en Morella. Se suponía que la precipitada retirada de D. Carlos hácia el Ebro era efecto de una fuerte derrota que habia sufrido en las fronteras de Aragón y Valencia.

El Brigadier Ayerve, segun anunciamos el otro dia, se habia dirigido á las orillas del Ebro con 4000 hombres; se decía que iba á socorrer á Mora de Ebro amenazada. Al propio tiempo tenia orden de cerrar el paso á los expedicionarios si volvian sobre sus pasos.

Villanueva y Geltrú 3 de agosto.

Esta madrugada se ha presentado á las inmediaciones de esta villa la faccion del Llach de Copons, y parte de ella se ha dirigido á la marina, en cuyas casas y almacenes, por ser punto indefenso, han cometido muchos excesos y tropelías. Pero afortunadamente el laud que traia á esta dos piezas de cañon de á 8 habia fondeado, y trasbordándolas á otros laúdes mayores, han hecho á los rebeldes un vivo fuego. Oido este por el falucho guarda-costa *El Zaeta*, que se hallaba al frente del Vendrell, ha comparecido, y cañoneándolos igualmente, se ha logrado espelerlos de la playa.

Desde la villa se han disparado tambien algunos tiros á los grupos de la parte de tierra; y á esto de las 7 de la mañana dicho cabeçilla ha remitido al Ayuntamiento constitucional un escrito en que le decía, que si dentro el término de un cuarto de hora no le manifestaba estar pronto en pagarle la cantidad de 100 mil duros que le pidió la última vez que se presentó á estas cercanías, y dentro de dos horas no la hacia efectiva, incendiaría las casas de los alrededores y daría el asalto á la poblacion. Efectivamente, ha cumplido su promesa en la primera parte, pero no ha tenido ganas de probar la segunda; y á esto de las 10 se ha retirado por la carretera de Villafranca.

Por la tarde ha recibido el Ayuntamiento otro escrito del mismo cabeçilla, en el que esplaya su cólera y manifiesta su tenaz empeño en venir á destruir este campo y hostilizar de esta manera, ya que no puede de otra, esta villa.

— Muchos son los habitantes de la alta montaña que abandonan los pueblos de su nacimiento. Unos se dirigen á Francia, y otros á esta ciudad. La junta rebelde exige pagos cuantiosos sin distincion de colores á cuantos individuos se les trasluce dinero. Ha mandado armar á todos los paisanos, temiendo una incursion de nuestras tropas, y muchos no pueden huir, porque de otro modo se ceban los rebeldes en sus familias.

— El Esmo. Sr. baron de Meer con todas sus fuerzas se dirige hoy á Mastorell; aseguran que pernoctará en dicho punto. Parece que á su paso ha reunido todos los caballos de la requisicion.

— De Olot el general con todas sus tropas, que se dice ser de 6 á 7 mil hombres, se dirigió hácia Gerona, donde llegó el 5. Posteriormente por la carretera llamada de dal ha hecho movimiento hácia el Vallés.

Vich 5 de agosto.

Hace cuatro dias que en S. Quirse se rebelaron los de la herda de Zorrilla clamando á gritos que no querian andar mas, y tirando las armas. Hubieron de comparecer tres gefes para sosegar los ánimos, y no querian obedecer á nadie, diciendo que hacia seis semanas que no les habian dado un maravedí. Ultimamente Zorrilla les prometió que al instante irian á Manlleu á cobrar la contribucion. Esta idea ha sido desgraciada para aquel pueblo, porque se han exigido los mas crecidos pagos; á varios sujetos se les ha preso, teniendo que ser rescatados á peso de oro; á uno se le han exigido 50 onzas. Atropellamientos y mas atropellamientos; desgraciados pueblos de la montaña!

Castells estaba en S. Hipolit, y para sosegar á los suyos que estaban tambien quejosos, decía que iba á atacar á Vich.

Como anunciábamos el otro dia con relacion á nuestra correspondencia, el general se proponia dejar en Olot una fuerza suficiente para proteger el Ampurdan y todos aquellos puntos de la montaña. En suma, reorganizar una fuerte brigada, capaz de contener por aquella parte á los rebeldes, y así se ha efectuado como nos escriben de Gerona. El valiente coronel Rimban está encargado de ella.

— Hoy el general con su valiente é infatigable cuerpo de ejército de mas de 6 mil hombres ha pasado por el Vallés á pocas horas de esta ciudad, y parece que mañana van á dirigirse á la alta montaña. Otros decian que parte de sus fuerzas se dirigian á Villafranca en persecucion del Llach, y á reforzar la brigada de Ayerve cuyo principal encargo es impedir el paso del Ebro á las facciones expedicionarias y á las de Valencia.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 DE AGOSTO PARA EL 18.

Gefe de día D. Martín Hormachea, sargento mayor del Provincial.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Como el llamamiento particular que se hizo de varios partícipes de diezmos para que asistiesen la mañana del día 16 á la sala de juntas que existe en el convento de S. Francisco de Asís, habrá podido dar lugar á que se crean anuladas las convocatorias que de los mismos partícipes se hizo por medio de los periódicos de esta capital; he creído conveniente hacerles saber que el citado llamamiento particular de algunos de ellos era sin perjuicio de dicha reunion, la cual tendrá por lo mismo lugar el día y en el local señalado. Palma 17 de agosto de 1837.—Rodrigo Castañón.

Mañana por la noche sale para Alicante el patron Juan Oliver y admite carga y pasajeros: quien necesite de dicho patron acuda á D. Jaime Comas, que vive al lado de la cárcel, número 67.

COMUNICADO.

„Las Diputaciones provinciales de acuerdo con las comisiones de armamento y defensa establecidas por mi Real orden de 25 de este mes, verificarán el reparto del cupo de cada provincia entre los pueblos y particulares adoptando el modo que tengan por conveniente procurando conciliar la justicia con la celeridad de las cuotas individuales.” Artículo 3º, Real decreto de 30 de agosto de 1836.

„Las Diputaciones provinciales pasarán listas á los respectivos Intendentes de las personas que en cada pueblo hayan sido comprendidas en el reparto, á fin de que cuiden de la cobranza de las cuotas asignadas como si fuesen de los productos de una renta del Estado.” Artículo 7º del mismo.

Debiendo la Diputacion provincial hacer el reparto personal y autorizada para elegir el método de repartimiento cuyo principal objeto sea el facilitar las cobranzas de las cantidades designadas, y deseando al propio tiempo que la incomodidad del anticipo recayese sobre el menor número posible de contribuyentes, y que estos fuesen aquellos á quienes menos perjuicios y gravámenes se ocasionase; tomé por base la riqueza particular y relativa de cada uno, atendiendo al mismo tiempo al modo como influya al fomento procomunal.

De aquí resultaron cuatro clases de riqueza: 1ª absolutamente improductiva. 2ª destinada al lujo y profusion. 3ª aquella que aunque productiva deja no obstante á su dueño un sobrante de que puede disponer á voluntad sin desatender á sus ulteriores especulaciones. 4ª aquella cuya continuada reproducción apenas proporciona al poseedor los medios de subsistencia, con la posibilidad de continuar en sus negocios y de cuya privacion resultaria la total ruina de la clase mas útil á la sociedad.

Entran en la primera clase todos los prelados, curas párrocos y canónigos que perciben renta del diezmo, que limitados por su instituto á aprovecharse de una sola parte de ellas deben destinar la otra al socorro de las necesidades del prójimo. Y ¿qué prójimo habrá mas acreedor que la patria y que deba ser atendido con mas preferencia?

En la segunda clase están colocados aquellos grandes hacendados, cuyo lujo y profusion insulta á su miserable patria, por la cual no hacen jamas el mas mínimo sacrificio voluntario y son el escándalo de toda la sociedad que los sufre y alimenta como las abejas al zángano de la colmena.

Están en tercera clase aquellos hacendados, comerciantes y artesanos respetables, por su virtud y laboriosidad, por cuya consideracion deben quedar como de reserva para el caso de no poder llevar el cupo con las dos precedentes.

La cuarta no debe ser molestada porque solo puede prestar el que tiene un sobrante despues de cubiertas sus necesidades.

Se tuvo tambien presente el no gravar á aquellos beneméritos ciudadanos, que á mas de pagar las contribuciones ordinarias como todos los demas, tienen que atender á los hijos, á los hermanos, y á otros parientes, que con las armas en la mano defienden en los ejércitos la causa nacional, ó que estando inscritos ellos ó sus hijos en la Milicia nacional prestan un servicio relevante que les ocasiona gastos extraordinarios en beneficio de la patria: cuando hay otros que no tan solo no pertenecen á las filas nacionales, sino que sus hijos y deudos se cuentan en el número de los rebeldes.

Estos principios que guiaron á la Diputacion en el reparto personal del anticipo, son justos, económicos y políticos.

Son justos á causa del carácter del anticipo reembolsable en cuatro años, de donde resulta que el superfluo ó aquellas cantidades que en manera alguna contribuyen á las necesidades del Estado ni á los adelantamientos de la prosperidad social, son los primeros á que tiene derecho el Gobierno de echar mano para atender á sus urgentes necesidades, y mas si es en calidad de préstamo forzoso.

Son económicos porque la riqueza improductiva y de productos inmatrimoniales se hace productiva. pues que para el anticipo gana un 5 por 100 al año, y porque poniéndose aquellos caudales en circulacion aumentan la riqueza productiva con notables ventajas de la sociedad, al paso que echando mano de la ya productiva se haria imposible la su necesaria renovacion y se privaria á la nacion de toda clase de recursos.

En efecto: el labrador privado del producto líquido del año anterior se veria imposibilitado de arar, cavar y sembrar sus tierras con el debido esmero y disminuyéndose así sus productos acabaria por no poder pagar sus contribuciones al estado; y el erario sin recursos ¿cómo atenderia á los gastos de la administracion? ¿De dónde cobraria el propietario sus tercias y el clero sus diezmos ó salarios? Las tierras improductivas por falta de cultivo quedarian abandonadas en poder de su dueño y este sin esperanza de poderlas reponer: los perjuicios serian para toda la sociedad.

El comerciante privado de sus ganancias abandonaria sus negocios, haria bancarota y de esta desgracia se resentirian todas las clases.

El fabricante, el artesano privado el uno de las primeras materias, y sin salida los artefactos del otro vendrian á decaer en la mas espantosa miseria ocasionando así la total ruina de la desgraciada España.

Son políticas porque la política quiere que se estimule por todos los medios, y que se premie á aquellos que se han pronunciado franca y abiertamente por el bien y prosperidad de su patria. Y si suponemos cierta la hipótesis de que se hayan cuotado con preferencia á las personas que la opinion marca como desafectas, resulta aun mas lo político de la medida. Nadie ignora que la opinion general es de que los adictos al partido de D. Carlos ausilian con todos sus medios la causa antinacional y esta opinion está casi demostrada por la esperiencia. Siendo así ¿qué cosa mas puesta en razon de conveniencia que la de quitar al enemigo todas las armas, todos los recursos, y cuanto pueda contribuir á prolongar por un solo día la desastrosa guerra que nos abrumba? Dichosa la diputacion si sin pensar hubiese hecho este gran bien.

El art. 12 del decreto de las córtes de 4 de abril último dice: „En las provincias que se haya verificado la cobranza por entero no se hará novedad excepto en la parte sobre que hayan hecho oportunas reclamaciones de agravios y no hayan sido admitidas ni tampoco en aquellas en las cuales aunque no se haya realizado la cobranza por entero no se hicieron oportunas reclamaciones fundadas y atendibles contra el reparto.”

Hecho el reparto nominal y anunciado al público en los periódicos y Boletín oficial, todos los que se creyeron agraviados, recurrieron á la diputacion, la que haciéndose un deber de remediar las equivocaciones vió una por una todas las solicitudes, tomó nuevos informes y de aquí resultaron corregidas las cuotas, exonerando á muchos del pago y rebajando considerablemente las cantidades señaladas á otros. En este estado quedando cumplidas la primera y segunda parte del preinserto artículo, se acordó no hacer innovacion en el reparto.

Este espuesto me parece suficiente contraveneno al remitido inserto en el constitucional de Palma de 3 del presente suscrito J. J. M., al cual creo que el sensato público mallorquin habrá dado todo el grado de desprecio que se merece y habrá penetrado sus depravadas intenciones. En él habrá leído, ciudadanos, las elecciones se acercan, de ellas depende el bienestar y la prosperidad general, la destruccion entera de los abusos que por tanto tiempo han infestado la desgraciada España, ó la perpetuacion de estos: conviene que conozcáis los hombres que actualmente os dirigen y los que os dirigieron antaño, empeñados los de hoy á llevar adelante por todos los medios posibles las útiles reformas por las cuales sereis considerados cual merece vuestra noble especie; y decididos los otros á perpetuar vuestra esclavitud feudal, á readquirir un mando que jamas debió estar en sus manos, y por fin á ser ellos solos los árbitros de los destinos de la patria, humillándoos, abatiéndoos, y haciéndoos el juguete de sus miras ambiciosas como homenaje debido á sus arrugados pergaminos, únicos y miserables servicios que pueden presentar á vuestros ojos desde el año 808 acá en favor de la nacion y de sus libertades.—R. F.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.